



GOBIERNO DE CHILE
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1355.-
MAT: Autoriza acto publico, en el marco de
LEY 18.700.-

CHILLAN, **16 NOV 2009**

TENIENDO PRESENTE:

La solicitud presentada por el Sr. Ricardo Gallo Guiñez, representante del Comando de campaña del candidato a Diputado por Distrito 41, Don Rosauró Martínez Labbé, para: en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, efectuar un espectáculo artístico en el sector estación Pinto, Cancha de Club Deportivo Renacer, comuna de Coihueco, en horario de 17:00 a 24.00 Hrs, actividad en la que se utilizará como escenario móvil un camión patente P.P.U. FY 2491, martes 17.11.09.- psl.

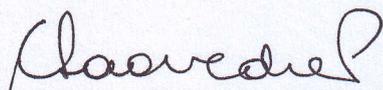
VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) Autorizase la realización de la actividad solicitada , en las condiciones requeridas.
- 2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.
- 3) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Coihueco. para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-


CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS
ASESOR JURÍDICO




IGNACIO MARÍN CORREA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

Distribución:

1. Interesado.
 2. Prefectura Carabineros Ñuble.
 3. Municipalidad de Coihueco.
 4. Archivo Jurídico.
 5. Archivo Partes.
- 